

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana de ayer á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 12 de Julio de 1888.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 25 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Pastos.—Duruelo.—No habiéndose remitido los documentos reclamados al Alcalde de dicho pueblo respecto al expediente de aprovechamiento de pastos en término de Cortos, la Comisión acuerda se interese al Sr. Gobernador proceda se reclame con urgencia referidos documentos.

Corrección pública.—Sepúlveda.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios de dicho partido para el próximo año económico de 1888-89 y repartimiento formado para cubrir el déficit que en aquél resulta, la Comisión acuerda se remita al Sr. Gobernador informándole proceda se apruebe con las modificaciones que en dicho documento se detallan.

Riaza.—Igual acuerdo recayó respecto del presupuesto de gastos carcelarios de dicha villa de

igual período, pero sin modificación alguna.

Cuentas municipales.—Villagonzalo.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1882 á 83, la Comisión acuerda se remita al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación previo el reintegro que en el informe de las mismas se consigna.

Varios pueblos.—Igual acuerdo recayó respecto de las de Cascajares, Marazuela, Monterrubio, Bernardos y Pinilla Ambroz, correspondientes á los años respectivamente de 1875-76, 77 al 78, 81 al 82, 84 al 85 y 80 al 81, sin reintegro alguno.

Idem.—Teniendo en cuenta la Comisión que en varios pueblos se reparte entre los vecinos lo que perciben los Ayuntamientos por intereses de las Comunidades, se acuerda manifestar al señor Gobernador la conveniencia de que prevenga á dichas Corporaciones en general que dichos intereses proceda ingresen en arcas municipales, consignándose en el cargo de las cuentas á que corresponda.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Beneficencia.—Capital.—Debiendo inaugurarse oficialmente el día 29 del actual el ferrocarril de Villalba á Segovia, acuerda que en dicho día se dé un extraordinario á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Contabilidad.—Capital.—También se acordó por esta Comisión se satisfaga el importe del pintado hecho por orden de la misma en el despacho del Sr. Gobernador.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 25 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 26 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Santiuste de San Juan Bautista.—Acreditado con el oportuno certificado que el hermano de Faustino Roldan Portal, del actual reemplazo, llamado Agapito, sirve por su suerte en el ejército de Ultramar, batallón cazadores de Bailén, la Comisión acuerda declarar á aquel soldado condicional.

Garcillán.—En vista de que según certificado remitido Julian Sanz y Sanz ha fallecido en el ejército de Ultramar á consecuencia de la fiebre amarilla, la Comisión teniendo en cuenta lo prescrito en la ley de reclutamiento vigente, acuerda declarar soldado condicional al hermano de aquel, Teodoro, alistado en dicho pueblo para el reemplazo de 1886.

Villaverde de Montejo.—Resultando de la certificación remitida que el hermano del mozo Alejo Agraz Coloma, alistado en el indicado pueblo para el reemplazo de 1886, se halla en el ejército de Ultramar en servicio activo, la Comisión acuerda declarar á este soldado condicional.

Zarzueta del Pinar.—Visto el certificado, del que resulta, que

Claudio Renedo Serrano se halla en reserva activa, se acordó declarar soldado sorteable á su hermano Mariano, procedente del segundo reemplazo de 1885.

Cuentas municipales.—Aldealcorbo.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1885 á 86, la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador que proceda las preste su aprobación.

Navafria y Cubillo.—Vistas así mismo las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes á los años de 1883 á 84 y 1884 á 85 las de Navafria, y al de 1883 á 84 las del Cubillo, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que proceda las preste su aprobación una vez subsanados los defectos de que adolecen.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Carreteras.—Segovia á Sepúlveda.—Verificada el 18 del corriente la subasta de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, y trascurrido el plazo legal sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión acuerda adjudicar definitivamente el remate expresado á D. Enrique Quintano Cifuentes, único postor.

Beneficencia.—Varios pueblos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó el número y se designó los individuos que habían de utilizarlos.

Contabilidad.—Boceguillas.—Solicitado por el Alcalde de Boceguillas se indemnice á aquel Ayuntamiento las cantidades ingresadas de más por contingente

provincial desde 1882 á 83 al 1887 á 88, la Comisión de conformidad con la liquidación hecha por la Contaduría de fondos provinciales y á propuesta de la misma, acordó la indemnización al Ayuntamiento referido de la cantidad que aparece satisfecha de más de lo que correspondía á la riqueza de su distrito municipal.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 27 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Navafria, Espirido, Perorrubio, San Pedro de Gaillos, Casla y Navares de Ayuso.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos y períodos económicos respectivamente á cada uno de 1885-86, 1870-71, 1882-83, 1885 al 86, 1884 al 85, 1882-83 y 1869-70, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación previos los reinte-

gros que en los informes de las mismas se detallan.

Sepúlveda y Gallegos.—Examinadas las cuentas municipales de dicha villa y pueblo, correspondientes respectivamente á los años de 1869-70 y 1870-71, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su definitiva aprobación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley la concede.

Beneficencia.—Vegas de Matute.—Solicitado el ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Félix Perez, vecino de dicho pueblo, la Comisión acordó inscribirle en el turno correspondiente para su admisión.

Contabilidad.—Capital.—Solicitado por D. Juan Martin Sancho, de esta ciudad, algun socorro para atender á la curación de la enfermedad que padece en la vista, la Comisión acordó teniendo en cuenta los servicios que como empleado que ha sido de la Diputación ha prestado en la misma, se le concedan 50 pesetas sin que sirva de precedente para lo sucesivo.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 76, correspondiente al día 25 de Junio último, el anuncio convocando para la provisión de plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las zonas que comprenden los partidos de Cuellar y Riaza sin que hasta la fecha se hallan presentado aspirantes para las que se expresan á continuación, he dispuesto anunciarlo nuevamente con el fin de que los que deseen obtener dichos cargos puedan solicitarlo en la forma indicada en el expresado anuncio.

Número de orden.	ZONAS.	Fianza que han de prestar próximamente los Recaudadores.	Idem. los Agentes ejecutivos.	CLASE de la fianza.	Premio de cobranza que han de obtener.
Partido de Cuellar.					
1.ª	Cuellar	6.000	600	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	2'25 por 100
2.ª	Dehesa Mayor..... Lovingos..... Fuentes de Cuellar..... Moraleja de Cuellar..... Frumalos..... San Cristóbal de Cuellar... Vallelado..... Mata de Cuellar..... Remondo..... Fresneda de Cuellar.....	6.000	600	Idem.	Idem.
3.ª	Fuentepelayo..... Navalmanzano..... Pinarejos..... Sanchonüo..... Campo de Cuellar..... Chatün..... Gomezerracin.....	8.000	800	Idem.	Idem.

4.ª	Pinarnegrillo..... Aguilafuente..... Zarzuela del Pinar..... Lastras de Cuellar..... Ontalvilla..... Adrados..... Cozuelos de Fuentidueña...	8.000	800	Idem.	Idem.
5.ª	Navas de Oro..... Samboal..... San Martín y Mudrian.... Fuente el Olmo de Iscar... Villaverde de Iscar..... Narros..... Chañe..... Arroyo de Cuellar.....	8.000	800	Idem.	Idem.
6.ª	Cuevas de Provanco..... Valtiendas..... Fuentesoto..... Sacramenia..... Laguna Contreras..... Aldeasoña..... Membibre..... Vegafria..... Olombrada.....	8.000	800	Idem.	Idem.
7.ª	Torreadrada..... Castro de Fuentidueña.... Cobos de Fuentidueña.... San Miguel de Bernuy.... Fuente el Olmo de Fuentidueña..... Torrecilla del Pinar..... Fuentepiñel..... Fuentidueña..... Calabazas..... Fuentesauco.....	7.000	700	Idem.	Idem.
Partido de Riaza.					
2.ª	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela..... Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela... Villaverde de Montejo.... Valdevacas de Montejo.... Moral.....	4.000	400	Idem.	Idem.
3.ª	Aldeanueva del Monte..... Sequera de Fresno..... Riahuelas..... Riaguas de San Bartolomé.. Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	5.000	500	Idem.	Idem.
4.ª	Riofrio de Riaza..... Ribota..... Aldealengua de Santa Maria..... Saldaña..... Valvieja..... Santa Maria de Riaza..... Languilla..... Aillón.....	5.000	500	Idem.	Idem.
5.ª	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracin..... Becerril.....	5.000	500	Idem.	Idem.

Segovia 12 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Impuestos en circular fecha 7 del corriente mes, relativa á poder concertar con las empresas de diligencias y demás vehiculos destinados á transportes por motor de sangre, respecto al importe del impuesto que grava el precio según tarifa de los billetes

de viajeros y registro de mercancías, esta Delegación está en el caso de participar por medio del presente anuncio, que los representantes de las empresas á quienes conviniere establecer concierto con la Administración, podrán presentarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia hasta el día 20 del actual todos los no feriados, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, con objeto de celebrar al efecto la oportuna conferencia

para armonizar los intereses de las empresas con los del Estado.

Segovia 10 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso.

Hallándose en el matadero público de este Real Sitio cincuenta y tres pieles de reses vacunas sacrificadas en el año de 1886, se ha acordado por dicha Corporación que para la venta de las mismas se fije el término de quince días contados desde la fecha de este anuncio para admitir las proposiciones que sean presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, sobre el tipo de setenta y cinco céntimos de peseta cada un kilogramo de peso en seco.

San Ildefonso 11 de Julio de 1888. El Alcalde, Antonio Armengol.

Alcaldía de Prádena.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de ellos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que los contribuyentes crean convenir á su derecho; teniendo entendido que trascurrido aquél plazo no serán oídas las que se presenten.

Prádena 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Julián Sanz.

Alcaldía de Veganzones.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria formado en este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de ocho días, en el cual puede examinarle todo contribuyente que lo crea conveniente y presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren justas, no siendo admitidas las que después se presenten; pues para ello es improrrogable el plazo señalado que empezará á contarse desde la fecha de este anuncio.

Veganzones 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Isidro Adrados.

Alcaldía de Escalona.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan examinarle las personas que deseen, y presentar sus reclamaciones si se considerasen agraviados; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Escalona 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1888 á 89. Los contribuyentes en este distrito presentarán sus reclamaciones en el término fijado; pasados los cuales no se oirán las que se presenten; advirtiéndose que

serán á contar desde el día de mañana dichas reclamaciones.

Villar de Sobrepeña 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Merino.

Alcaldía de Losana.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1888 á 89, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes en el término de ocho días, á contar desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial*; pues pasado expresado período no serán oídas.

Losana 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Agustín Egido.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se cita á Jacinta Losada Mayo, de oficio costurera, y vecina que fué de Madrid, en diferentes fechas en las calles de Jardines, número cuatro, principal, Rey, número diez y nueve, interior, y Tudescos, número tres, principal, y también lo fué del Real Sitio de San Ildefonso, de veintinueve años de edad, soltera, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial de Madrid* y *Boletín* de esta provincia, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirla una declaración que está acordada en la causa que por muerte de Manuel Rodríguez, se sigue contra Antonio Presa; previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicha sujeta y caso de ser habida participen á este Juzgado el punto de su residencia.

Dado en Segovia á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. Amador Encina.—El Actuario, Celestino Perez.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año á las amas de la provincia de Segovia que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto bien á los cobradores ó pergaminos sueltos, el día 24 del corriente mes, en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, número 80.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmiendas y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 5 de Julio de 1888.—El Director, A. Domarco Moreno.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Observatorio Astronómico de esta Corte una plaza de Astrónomo segundo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con

arreglo á los preceptos legales establecidos en los artículos 17 al 22, ambos inclusive, del reglamento de dicho Centro.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; ser español, mayor de veinte años y menor de treinta el último día de los señalados para la presentación de solicitudes; tener buena aptitud física para toda clase de observaciones astronómicas y de Física terrestre, y ser de compleción bastante fuerte para poderlas verificar con frecuencia á la intemperie, á cualquier hora del día ó de la noche, y en todas las épocas del año, sin riesgo inminente de perder la salud y de quedar inutilizado para el trabajo reglamentario del Observatorio; haber probado todos los estudios académicos necesarios para la obtención del título de Doctor en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal.

Los ejercicios serán seis, y tratarán en ellos de las materias siguientes:

En el primero, de la traducción repentina y correcta de dos trozos ó breves capítulos de obras científicas, francesa una é inglesa otra.

En el segundo, de Cálculo infinitesimal.

En el tercero, de Mecánica racional.

En el cuarto, de física general, con aplicación principalmente á la Astronomía y á la Física terrestre.

En el quinto, de Cosmografía y Geodesia, y

En el sexto, de Astronomía esférica teórico-práctica.

Según lo dispuesto en la regla 1.^a del art. 17 del reglamento citado, este anuncio deberá publicarse en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas

que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de ambos sexos.

La de Berzosa, subvencionada por el Estado, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Camarma de Esteruela, subvencionada por el Estado, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niñas.

La de Valdemanco, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

La de Bólliga, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Villalgordo del Marquesado, dotada con el de 437'50 pesetas.

La de Vega del Codorno (Tragacete), con el de 375 pesetas.

La de El Masegar (Salvacañete), con 312'50 pesetas.

Las de Bascuñana, Fuentes Buenas, Graja de Campalvo y Valtablado de Veteta, con 250 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

La de Henche, dotada con el sueldo anual de 465 pesetas.

La de Luzaga, dotada con el de 447 pesetas.

Las de Anchuela del Campo, Fraguas, Iniéstola, Mojares (Alcuneza), Valdealmendras y Villacorza, con el de 400 pesetas cada una.

La de Riosalido, con 350 pesetas.

La de Hontanillas, con 275 pesetas.

La de Riofrío, con 237'50 pesetas.

La de Palancares, con 235 pesetas.

La de Fuensaviñan, con 170 pesetas.

La de Matillas (Villaseca de Henares), con 122'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

Las de Etreros y Fuentes de Carbonero, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

Las de Castroseracín y Madrona, dotadas con el de 400 pesetas cada una.

La de Roda, con el de 350 pesetas.

La de Aldehuela del Codonal, con 325 pesetas.

La de Cobos de Fuentidueña, con 300 pesetas.

La de Santovenia (Gemenuño), con 275 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La de Cardiel, dotada con el sueldo anual de 313 pesetas.

La de Illan de Vacas, dotada con el de 230 pesetas.

La de Azucaica (anejo de Toledo), con el de 200 pesetas.

Escuela de niños.

La de Torrecilla, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Burguillos, dotada con el sueldo anual de 563 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente.

Los aspirantes que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias, ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de Julio de 1888.—El Secretario general, P. I., Ignacio Martín Esperanza.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por *concurso de ascenso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños.

La elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 625 pesetas anuales.

Escuela de niñas.

La elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 457'50 pesetas.

La id. id. de la de Viso del Marqués, dotada con el de 456'25 pesetas.

Las id. id. de Almagro, Calzada de Calatrava y Torrenueva, con el de 365 pesetas cada una.

La id. id. de Pozuelo de Calatrava, con 300 pesetas.

Las id. id. de Corral de Calatrava y dos de la Solana, con 275 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Bolaños, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Bolaños, dotada con el de 375 pesetas.

La id. id. de Moral de Calatrava, con el de 350 pesetas.

La id. id. de Corral de Calatrava, con 275 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños.

La elemental de Puebla de Almenara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

La elemental de Zaorejas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuela de niñas.

La elemental de Tamajón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

La elemental de Zarzuela del Pinar, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Espinar, dotada con el de 720 pesetas.

Escuela de niñas.

La elemental de Moraleja de Coca, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, con la hoja de sus servicios y méritos prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Julio de 1888.—El Secretario general, P. I., Ignacio Martín Esperanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirven en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por *concurso de traslado*:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Torrelaguna, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Ajalvir, dotada con el de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de San Martín de la Vega, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Ajalvir y Pedrezuela, dotadas con el de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

Las elementales de Almodóvar del Campo y Viso del Marqués, por jubilación de los respectivos Maestros, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Santa Cruz de los Cáñamos, dotada con el de 625 pesetas.

La plaza de Auxiliar de una de las de Herencia, con el de 550 pesetas.

La id. id. de Bolaños, con 375 pesetas.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

La elemental de la Solana, por jubilación de la Maestra, dotada con el de 1.100 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Viso del Marqués, con el de 456'25 pesetas.

La id. id. de la de Pedro Muñoz, con 412'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La elemental de los Hinojosos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Almodóvar del Pinar, Cañamares, Cañizares, Carrascosa de Haro, Reillo y Vellisca, dotadas con el de 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Cañaveras y Villagarcía, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La id. de Beamud, Carrascosa de Haro, Garaballa y Salmeroncillos de Abajo, dotadas con el de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

La elemental de Pastrana, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Armallones, Campillo de Ranas y Cobeta, esta última por jubilación del Maestro, dotadas con el de 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Gasueña, Lupiana, Traid, Uceda y Valdesaz, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La elemental de Valle de Tabladillo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

Las elementales de Santa Cruz de la Zarza y Tembleque, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de El Carpio, por jubilación de la Maestra, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus servicios y méritos prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 5 de Julio de 1888.—El Secretario general, P. I., Ignacio Martín Esperanza.